



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ALIMENTOS - EXONERACIÓN.
DEMANDANTE	CLEMENTINA BERNAL SOLANO.
DEMANDADO	CARLOS ANTONIO ESPINOSA OROZCO
RADICADO	20001-31-10-001-2006-00273-00.

Se recibe memorial suscrito por la beneficiaria de la cuota alimentaria ELAINE MARÍA ESPINOSA BERNAL, quien a través de apoderado judicial solicita la terminación del proceso de alimentos respecto a su padre CARLOS ANTONIO ESPINOSA OROZCO, entendiéndose que lo exonera de la obligación alimentaria. Igualmente, solicita se levanten las medidas cautelares que fueron decretadas.

Teniendo en cuenta que la beneficiaria de los alimentos de forma voluntaria decide exonerar a su padre de la cuota que viene suministrando a su favor, el despacho acogerá lo pedido.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: EXONERAR de la cuota alimentaria que viene suministrando el señor CARLOS ANTONIO ESPINOSA OROZCO a favor de ELAINE MARÍA ESPINOSA BERNAL, por demanda de promoviera la señora CLEMENTINA BERNAL SOLANO, en el Juzgado Primero de Familia de Valledupar.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que hayan sido ordenadas, respecto a este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: TENER al doctor ALVARO PERDOMO OLAYA como apoderado judicial de ELAINE MARÍA ESPINOSA BERNAL, quien actúa como beneficiaria de los alimentos en este asunto, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.



RADICADO: 20001-31-10-001-2006-00273-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec653044c090e6723ac5e81ac81cdf7cd23cf8698a178f03af75acdab9b92eb**

Documento generado en 08/02/2024 08:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>